

1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	0,74865	libras esterlinas.
1 euro =	254,34	forints húngaros.
1 euro =	3,4528	litas lituanas.
1 euro =	0,6974	lats letones.
1 euro =	3,5930	zlotys polacos.
1 euro =	3,6525	nuevos leus rumanos.
1 euro =	9,4030	coronas suecas.
1 euro =	33,328	coronas eslovacas.
1 euro =	1,6362	francos suizos.
1 euro =	92,40	coronas islandesas.
1 euro =	7,8910	coronas noruegas.
1 euro =	7,3500	kunas croatas.
1 euro =	35,9190	rublos rusos.
1 euro =	1,7066	nuevas liras turcas.
1 euro =	1,6610	dólares australianos.
1 euro =	2,5897	reales brasileños.
1 euro =	1,4739	dólares canadienses.
1 euro =	10,6606	yuanes renminbi chinos.
1 euro =	11,4587	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	13.857,19	rupias indonesias.
1 euro =	1.376,10	wons surcoreanos.
1 euro =	16,0416	pesos mexicanos.
1 euro =	4,7930	ringgits malayos.
1 euro =	1,8981	dólares neozelandeses.
1 euro =	59,546	pesos filipinos.
1 euro =	2,1016	dólares de Singapur.
1 euro =	43,420	bahts tailandeses.
1 euro =	10,0535	rands sudafricanos.

Madrid, 9 de enero de 2008.—El Director General de Operaciones, Mercados y Sistemas de Pago, Javier Alonso Ruiz-Ojeda.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

406

RESOLUCIÓN de 3 de diciembre de 2007, de la Secretaría de Industria y Empresa del Departamento de Innovación, Universidades y Empresa, por la que se designa a Lgai Technological Center, S. A., como Organismo de Control Metrológico de los contadores de energía eléctrica combinados, en los módulos de evaluación de la conformidad B, D y F.

Vista la petición interesada por la entidad Lgai Technological Center, S. A. (NIF A-63207492), domiciliada en el Campus de la UAB, 08193 Bellaterra (Barcelona), de 19 de noviembre de 2007, de solicitud de designación por parte de la Administración competente como Organismo de Control Metrológico de los contadores de energía eléctrica combinados, en los módulos de evaluación de la conformidad B, D y F, de acuerdo con el Real Decreto 889/2006, de 21 de julio (BOE 183, de 02/08/2006), por el que se regula el control metrológico del Estado sobre los instrumentos de medida, y la Orden ITC/3022/2007, de 10 de octubre, por la que se regula el control metrológico del Estado sobre los contadores de energía eléctrica, estáticos combinados, activa, clases A, B y C y reactiva, clases 2 y 3, a instalar en suministros de energía eléctrica hasta una potencia de 15 kW de activa que incorporan dispositivos de discriminación horaria y telegestión, en las fases de evaluación de la conformidad, verificación después de reparación o modificación y de verificación periódica (BOE 250, de 18-10-2007).

Vista la disposición adicional del Decreto 199/1991, de 30 de julio (DOGC n.º 1505, de 14/10/1991), por el que se determinan los órganos competentes en materia de control metrológico, que establece que el Laboratori General D'assaigs i Investigacions (LGAI) es la entidad a la que se le encarga la ejecución de los ensayos relativos al control metrológico.

Visto el anuncio por el que se hace pública la convocatoria del concurso para la selección de un socio para constituir una sociedad (DOGC n.º 3740, de 15/10/2002), y que establece que el Lgai Technological Center, S. A., gestionará los servicios de ensayos, análisis, calibración, innovación tecnológica, control de calidad, homologación, certificación, inspección y otros de características análogas, titularidad del Laboratori General D'assaigs i Investigacions (LGAI).

Visto el anuncio sobre la adjudicación de un socio para constituir una sociedad (DOGC n.º 3946, de 13/08/2003), y que la sociedad Lgai Technological Center, S. A., se ha constituido según las bases del concurso.

Vistas las alegaciones aportadas por la entidad Lgai Technological Center, S. A., que ponen de manifiesto que el Laboratori General D'assaigs i Investigacions (LGAI) y posteriormente el Lgai Technological Center, S. A., han estado realizando las actividades de auditoría de los laboratorios de verificación metrológica oficialmente autorizados y ensayos de aprobación de modelo, de verificación primitiva y de autorización de modelo de contadores de energía eléctrica, según el Real Decreto 875/1984, de 28 de marzo, y el Real Decreto 1433/2002, de 27 de diciembre.

Visto el artículo 19 del Real Decreto 889/2006, de 21 de julio, por el que se regula el control metrológico del Estado sobre los instrumentos de medida.

Vistas las disposiciones transitorias primera y segunda y visto el artículo 7 de la resolución de 20 de noviembre de 2006, de la Secretaría General de Industria (BOE 297, de 13/12/2006), por la que se publica la Directriz 1/2006, de 3 de octubre, para la designación y control de los organismos notificados y de los organismos de control metrológico,

Esta Secretaría de Industria y Empresa del Departamento de Innovación, Universidades y Empresa de la Generalitat de Catalunya, de acuerdo con la Ley 3/1985 de 18 de marzo; el Real Decreto 889/2006, de 21 de julio, por el que se regula el control metrológico del Estado sobre los instrumentos de medida; la Orden ITC/3022/2007, de 10 de octubre, por la que se regula el control metrológico del Estado sobre los contadores de energía eléctrica, estáticos combinados, activa, clases A, B y C y reactiva, clases 2 y 3, a instalar en suministros de energía eléctrica hasta una potencia de 15 kW de activa que incorporan dispositivos de discriminación horaria y telegestión, en las fases de evaluación de la conformidad, verificación después de reparación o modificación y de verificación periódica (BOE 250, de 18-10-2007); y el Decreto 199/1991 de 30 de julio, por el que se determinan los órganos competentes en materia de control metrológico, ha resuelto:

Primero.—Designar a la entidad Lgai Technological Center, S. A. (NIF A-63207492) como Organismo de Control Metrológico de los contadores de energía eléctrica combinados, en los módulos de evaluación de la conformidad B, D y F.

Segundo.—La entidad Lgai Technological Center, S. A., deberá de cumplir en todo momento las disposiciones relativas a los controles periódicos de organismos establecidos en el capítulo III de la resolución de 20 de noviembre de 2006, de la Secretaría General de Industria.

Tercero.—Esta designación de la entidad Lgai Technological Center, S. A. como Organismo notificado está supeditada a que dicha entidad se someta y supere, antes del 31 de diciembre de 2008, los procedimientos de evaluación de la competencia técnica establecidos en la resolución de 20 de noviembre de 2006, de la Secretaría General de Industria.

Cuarto.—La entidad Lgai Technological Center, S. A., estará sometida en todo momento a lo que disponen el Real Decreto 889/2006, de 21 de julio, por el que se regula el control metrológico del Estado sobre los instrumentos de medida, y la resolución de 20 de noviembre de 2006, de la Secretaría General de Industria, por la que se publica la Directriz 1/2006, de 3 de octubre, para la designación y control de los organismos notificados y de los organismos de control metrológico.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, pueden interponer recurso de alzada ante el Honorable Consejero de Innovación Universidades y Empresa de la Generalitat de Catalunya en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de poder hacer uso de cualquier otro recurso que consideren oportuno.

Barcelona, 3 de diciembre de 2007.—El Secretario de Industria y Empresa, P. D. de firma (Resolución de 2 de marzo de 2007), el Jefe de Servicio de Automóviles, Productos y Metrología, Joan Pau Clar Guevara.

407

RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 2007, de la Secretaría de Industria y Empresa del Departamento de Innovación, Universidades y Empresa, por la que se concede la modificación adicional séptima de la aprobación del sistema de calidad número E-99.02.SC01, a favor de Básculas y Arcas Catalunya, S. A.

Vista la petición interesada por la empresa Básculas y Arcas Catalunya, S. A. (calle Talleres, n.º 2, nave 1, Polígono industrial Santa, 08130 Santa Perpetua de Mogoda, Barcelona, España), en solicitud de modificación adicional séptima de la aprobación del Sistema de Calidad número E-99.02.SC01, para instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático, con aprobación del Sistema de Calidad número E-99.02.SC01 de 21 de mayo de 1999, con certificado de modificación adicional primera

número E-99.02.SC01 de 22 de marzo de 2001, con certificado de modificación adicional segunda número E-99.02.SC01 de 6 de septiembre de 2001, con certificado de modificación adicional tercera número E-99.02.SC01 de 17 de mayo de 2002, con certificado de modificación adicional cuarta número E-99.02.SC01 de 25 de mayo de 2005, con certificado de modificación adicional quinta número E-99.02.SC01 de 22 de junio de 2005, y con certificado de modificación adicional sexta número E-99.02.SC01 de 14 de noviembre de 2006, emitidas por este Organismo notificado.

Visto el informe favorable emitido por el Laboratori General d'Assaigs i Investigacions número 07/31708255M1, de 21 de noviembre de 2007.

Esta Secretaría de Industria y Empresa del Departamento de Innovación, Universidades y Empresa de la Generalidad de Cataluña, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Decreto 199/1991, de 30 de julio, por el que se determinan los órganos competentes en materia de Control Metrológico; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre; y la Orden de 22 de diciembre de 1994 por la que se regula el control metrológico CEE de los instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático que incorpora al Derecho interno español la Directiva 90/384/CEE de 20 de junio de 1990, modificada por la Directiva 93/68/CEE de 22 de julio de 1993, ha resuelto:

Primero.—Conceder la modificación adicional séptima de la aprobación del Sistema de Calidad número E-99.02.SC01 de la entidad Básculas y Arcas Catalunya, S. A., para instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático de alcance máximo hasta 100.000 kg, clases (III) y (III).

Segundo.—El certificado de aprobación del sistema de calidad número E-99.02.SC01, el certificado de modificación adicional primera número E-99.02.SC01, el certificado de modificación adicional segunda número E-99.02.SC01, el certificado de modificación adicional tercera número E-99.02.SC01, el certificado de modificación adicional cuarta número E-99.02.SC01, el certificado de modificación adicional quinta número E-99.02.SC01 y el certificado de modificación adicional sexta número E-99.02.SC01, se complementan mediante esta modificación adicional séptima, con una variación relativa a la introducción de un nuevo anexo A y un nuevo anexo B.

Tercero.—Los instrumentos verificados de acuerdo con el sistema de calidad deberán de cumplir todos los condicionamientos contenidos en el anexo C del certificado de aprobación del sistema de calidad número E-99.02.SC01, en el anexo A del certificado de modificación adicional séptima de la aprobación del sistema de calidad número E-99.02.SC01 y en el anexo B del certificado de modificación adicional séptima de la aprobación del sistema de calidad número E-99.02.SC01.

Cuarto.—Constará como Jefe del sistema de calidad don Francisco López Quesada.

Quinto.—Constará como Coordinador de los Aspectos de Metrología Legal don Francisco López Quesada.

Sexto.—La documentación descriptiva está identificada con el número 29/07 y está depositada en la Secretaría de Industria y Empresa del Departamento de Innovación, Universidades y Empresa (Organismo Notificado número 0315).

Séptimo.—Esta autorización será válida siempre que se mantengan las condiciones de aplicación del sistema de aseguramiento de la calidad, de acuerdo con lo que establece el Anexo II de la Orden de 22 de diciembre de 1994. Validez máxima hasta el 30 de mayo de 2008.

Octavo.—Próximo a transcurrir el plazo de validez que se concede, la entidad titular de la misma, si lo desea, solicitará de la Secretaría de Industria y Empresa del Departamento de Innovación, Universidades y Empresa, la oportuna prórroga de esta Aprobación del Sistema de Calidad, de acuerdo con lo que establece la Orden de 22 de diciembre de 1994.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, pueden interponer recurso de alzada ante el Honorable Consejero de Innovación, Universidades y Empresa de la Generalidad de Cataluña en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de poder hacer uso de cualquier otro recurso que consideren oportuno.

Barcelona, 30 de noviembre de 2007.—El Secretario de Industria y Empresa, P. D. de firma (Resolución de 2 de marzo de 2007), el Jefe del Servicio de Automóviles, Productos y Metrología, Joan Pau Clar i Guevara.